



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas,
y Sandwich del Sur

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
8 AGO 2003	
Georgias del Sur Islas Sandwich del Sur	3592 / 648

Proyecto de ley

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
etc.**

ARTICULO 1° - Contrato de trabajo – Protección de la maternidad. La madre guardadora de un menor por resolución judicial con miras a la adopción tendrá similares derechos en cuanto sean aplicables que aquellos contenidos en la ley 20.744 (t.o. 1976) para la madre biológica.

ARTICULO 2° - Licencia por maternidad. Se le reconoce a la madre guardadora a partir de la entrega del menor por resolución judicial, una licencia por maternidad de 60 días a fin de desarrollar el vínculo materno – filial con su hijo adoptivo.

ARTICULO 3° - Asignación por maternidad. Se le reconoce a la madre guardadora el derecho a la asignación por maternidad a partir de la entrega del niño por resolución judicial de guarda, en atención a los gastos en que incurre la madre con relación al niño.
Quedan comprendidos con fuerza de ley los efectos de todas aquellas disposiciones que determine la autoridad de aplicación en virtud del régimen de la adopción y el contrato laboral.

ARTICULO 4° - Presunción de despido por razón de maternidad. Se hace extensiva a las guardadoras la presunción de despido por razón de embarazo o maternidad que contempla el art. 178 de la L.C.T. en iguales plazo y requisito que para la madre biológica.

ARTICULO 5° - Jardines maternos y guarderías. La madre guardadora gozará de igual manera que la madre biológica del derecho a salas maternas y guarderías.

ARTICULO 6° -Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

ENCARNACION LOZANO
DIPUTADA DE LA NACION

VICTOR PELÁEZ
DIPUTADO DE LA NACION

HAYDE TERESA SAVRON
DIPUTADA DE LA NACION

Dra. NILDA GARRÉ
DIPUTADA NACIONAL